



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de enero del dos mil veinticuatro

La **Sucesión Intestada** de la causante **Esperanza Ángel Zuleta** formulada por la menor **M.C.A.D.**, representada por su progenitora Leidy Johanna Dávila García, compareciendo como heredera por transmisión de su fallecido padre, Carlos Mauricio Arciniegas Ángel, quien fuera hijo de la referida causante, deberá ser rechazada por falta de competencia por el factor cuantía.

Debe tenerse en cuenta que conforme al numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso se determina por el **valor de los bienes relictos** y, en caso de inmuebles, por el valor catastral, allegándose información del avalúo catastral de los inmuebles que hacen parte de los bienes relictos.

Si bien la parte actora relaciona como cuantía la suma de \$209.499.000, correspondiente al único bien inventariado, también lo es que del anexo aportado visible en el elemento 006 del expediente, se otorga como avalúo actual, a noviembre de 2023, la suma de \$139.666.000, otorgado por el Municipio de Armenia.

Así entonces, al ser el presente asunto de menor cuantía carece este Despacho de competencia para asumir su conocimiento, pues de acuerdo al numeral 4 del artículo 18 del Código General del Proceso es competencia asignada a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia.

En cuanto a la competencia territorial, el numeral 12 del artículo 28 de la misma obra se la asigna al juez del último domicilio del causante o al asiento principal de sus negocios si tiene varios. En la demanda se asigna la competencia territorial en esta ciudad, por tanto, se dispondrá su Rechazo, ordenándose él envió de la misma al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la **Sucesión Intestada** de la causante **Esperanza Ángel Zuleta** formulada por la menor **M.C.A.D.**, representada por su progenitora Leidy Johanna Dávila García, compareciendo como heredera por transmisión de su fallecido padre, Carlos Mauricio Arciniegas Ángel, quien fuera hijo de la referida causante,

por carecer este Despacho de competencia factor cuantía, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad para que realice el reparto respectivo entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e646cd33d080f3574f0c3689028a9e64781b98ef9e42c1c390309333eca126**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>